

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DE BOLIVIA

Protocolo de Adhesión de la República de Panamá

Los Plenipotenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República de Panamá, en su calidad de país adherente al Tratado de Montevideo 1980, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración;

VISTO El Artículo 58 del Tratado de Montevideo 1980 y el Artículo Segundo, literal e) de la Resolución 64 (XV) del Consejo de Ministros,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- La República de Panamá asume todos los compromisos emanados del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Bolivia (AR.AM N° 1), suscrito el 30 de abril de 1983 y modificado por el Segundo Protocolo Adicional de fecha 11 de diciembre de 1986.

Artículo 2°.- Incorporar al citado Acuerdo Regional los productos que se registran en anexo al presente Protocolo, para los cuales la República de Panamá, en forma inmediata, eliminará totalmente los gravámenes aduaneros y demás restricciones, cuando se trate de importaciones originarias del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dicha nómina de productos podrá ser ampliada, de común acuerdo, conforme al Artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980 y a la normativa emanada del referido Acuerdo Regional.

Artículo 3°.- El presente Protocolo entrará en vigor cuando la República de Panamá y el Estado Plurinacional de Bolivia lo hubieran incorporado a su respectivo ordenamiento jurídico interno.

La incorporación de este Protocolo por parte de la República de Panamá deberá ocurrir treinta (30) días después de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los Países Signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.:) Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: Salvador Ric Riera; Por el Gobierno de la República de Panamá: Diana A. Salazar F.

ANEXO

Productos que conforman la N6mina de Apertura de Mercados de Panamá a favor de Bolivia

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
0511.99.10	Cochinilla y otros insectos similares	
0511.99.20	Huevos de gusano de seda	
0511.99.40	Semen animal	
0511.99.90	Los demás	
0703.20.00	Ajos	
0713.33.10	Para siembra	
0713.50.10	Para siembra	
0713.50.90	Las demás	
0802.60.00	Nueces de macadamia	
0802.90.00	Los demás	
0904.20.00	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	
1104.19.10	De maíz	
1104.19.90	Los demás	
1105.20.00	Copos, gránulos y «pellets»	
1202.20.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	
1206.00.10	Para siembra	
1206.00.90	Las demás	
1207.99.90	Los demás	
1211.90.10	Boldo	
1211.90.20	Piretro (pelitre)*	
1211.90.40	Orégano (Origanum vulgare)	
1211.90.90	Los demás	
1512.11.10	De girasol	
1512.11.20	De cártamo	
1518.00.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atm6sfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	
1901.90.10	Extracto de malta	
1904.90.00	Los demás	
.00	Maníes (cacaahuates, cacaahuetes)*	
2008.91.00	Palmitos	
2106.90.10	Hidrolizados de proteínas	

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
2106.90.30	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	
2106.90.40	Preparaciones compuestas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	
3602.00.10	Dinamita	
3602.00.20	Mezclas a base de nitrato de amonio	
3602.00.90	Los demás	
3603.00.10	Mechas de seguridad	
3603.00.20	Cordones detonantes	
3603.00.30	Cebos y cápsulas fulminantes	
3603.00.40	Inflamadores	
3603.00.50	Detonadores eléctricos	
3823.19.00	Los demás	
3916.20.10	De poli(cloruro de vinilo)	
3916.20.20	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	
3916.20.90	Los demás	
3917.39.00	Los demás	
4106.92.00	En estado seco ("crust")	
4201.00.10	De cuero	
4201.00.90	De las demás materias	
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	
4202.29.00	Los demás	
4202.31.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	
4202.39.00	Los demás	
4203.10.10	Especiales para protección para cualquier profesión u oficio	
4203.10.90	Las demás	
4203.29.10	Especiales para protección para cualquier profesión u oficio	
4203.29.90	Los demás	
4203.30.10	Especiales para protección para cualquier profesión u oficio	
4203.30.90	Los demás	
4205.00.90	Las demás	
4406.90.00	Las demás	
4407.10.10	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	
4407.10.20	De araucarias	
4407.10.30	De pino insigne (Pinus radiata)	
4407.10.90	Las demás	
4408.39.10	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares	
4408.39.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	
4409.10.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
4409.10.90	Las demás	
4409.21.00	De bambú	
4409.29.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	
4409.29.90	Las demás	
4411.12.90	Los demás	
4411.13.90	Los demás	
4411.14.90	Los demás	
4411.92.90	Los demás	
4412.10.00	De bambú	
4412.31.00	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	
4412.32.00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	
4412.39.00	Las demás	
4412.94.00	Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard"	
4412.99.00	Las demás	
4415.20.00	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	
4418.10.00	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	
4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	
4418.60.00	Postes y vigas	
4418.72.00	Los demás, multicapas	
4418.79.00	Los demás	
4418.90.10	Tableros celulares	
4418.90.90	Los demás	
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	
4420.90.00	Los demás	
4421.90.11	Para la industria textil	
4421.90.19	Los demás	
4421.90.20	Madera preparada para cerillas (fósforos)	
4421.90.90	Las demás	
4805.92.00	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	
4909.00.10	Tarjetas postales	
4909.00.90	Las demás	
6103.42.00	De algodón	
6103.43.00	De fibras sintéticas	
6105.10.00	De algodón	
6105.90.00	De las demás materias textiles	
6106.10.00	De algodón	
6109.10.00	De algodón	
6109.90.10	De lana o pelo fino	
6109.90.20	De fibras sintéticas o artificiales	
6109.90.90	Las demás	
6110.11.00	De lana	
6110.19.00	Los demás	

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
6110.20.00	De algodón	
6110.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	
6110.90.00	De las demás materias textiles	
6112.19.00	De las demás materias textiles	
6115.10.90	Los demás	
6115.21.00	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	
6115.95.00	De algodón	
6115.99.10	De fibras artificiales	
6115.99.90	Los demás	
6117.10.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	
611.780.90	Los demás	
6201.13.00	De fibras sintéticas o artificiales	
6201.93.00	De fibras sintéticas o artificiales	
6203.22.00	De algodón	
6203.29.10	De fibras artificiales	
6203.29.90	Los demás	
6203.39.10	De fibras artificiales	
6203.39.90	Las demás	
6203.42.00	De algodón	
6203.43.00	De fibras sintéticas	
6203.49.10	De fibras artificiales	
6203.49.90	Los demás	
6204.42.00	De algodón	
6204.43.00	De fibras sintéticas	
6204.52.00	De algodón	
6204.62.00	De algodón	
6204.63.00	De fibras sintéticas	
6204.69.10	De fibras artificiales	
6204.69.90	Los demás	
6205.20.00	De algodón	
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	
6205.90.90	Las demás	
6206.10.00	De seda o desperdicios de seda	
6206.30.00	De algodón	
6211.39.90	Las demás	
6217.10.00	Complementos (accesorios) de vestir	
6301.30.00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	
6305.39.00	Los demás	
6306.22.00	De fibras sintéticas	
6306.29.90	Los demás	
6307.90.00	Los demás	
6401.10.00	Calzado con puntera metálica de protección	
6401.99.90	Los demás	
6402.19.00	Los demás	
6402.20.00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela	

NALADISA 2007	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
	por tetones (espigas)	
6402.91.90	Los demás	
6402.99.90	Los demás	
6403.59.00	Los demás	
6403.91.90	Los demás	
6403.99.90	Los demás	
6404.19.00	Los demás	
6505.90.90	Los demás	
6506.99.00	De las demás materias	
6802.21.00	Mármol, travertinos y alabastro	
6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	
6913.90.00	Los demás	
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	
7113.19.10	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	
7113.19.20	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	
7117.90.00	Las demás	
8507.90.00	Partes	
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente	
9032.89.00	Los demás	
9032.90.00	Partes y accesorios	
9202.90.00	Los demás	
9205.90.90	Los demás	
9401.61.00	Con relleno	
9401.69.00	Los demás	
9401.90.10	De madera	
9401.90.90	Las demás	
9403.30.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	
9403.40.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	
9403.50.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	
9403.60.00	Los demás muebles de madera	
9403.90.10	De madera	
9403.90.90	Las demás	
9404.90.00	Los demás	
9406.00.10	De madera	
9406.00.90	Las demás	
9503.00.99	Los demás	
9505.90.00	Los demás	
9607.11.00	Con dientes de metal común	
9607.19.00	Los demás	